



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

D^ª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, relativo a la aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Normas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de servicios y acceso a Museos Municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna, elevándose a definitivo el Acuerdo adoptado como se hace constar en Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 24/03/2026, y en consecuencia, se hace público el Texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

I. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A tal efecto, se detallan las modificaciones que se proponen en los términos siguientes:

- Añadir un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 10, el cual quedaría redactado como sigue:

Artículo 10. Bonificaciones

1. *Se establece una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, que afecten a la vivienda familiar, realizadas a título lucrativo, por causa de muerte, a favor de descendientes de primer grado y adoptados, cónyuges y ascendientes de primer grado y adoptantes.*

A efectos de aplicar la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento, y así se acredite mediante los datos contenidos en el Registro del Padrón de Habitantes del Municipio de Motril

II. NORMA REGULADORA 02 PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACCESO A MUSEOS MUNICIPALES

Se propone la siguiente modificación:

- Suprimir el epígrafe 4.b) del artículo 5.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Motril, a 24 de marzo de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.